



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°109-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 18 de junio del 2024

VISTOS:

El informe N°063-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Memorandum N°085-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, informe N°032-2024-RKMV-URRH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, informe N°075-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N°026-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 18 de junio del 2024 emitido por Gerencia Municipal, informe N°058-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que, el encargo interno: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o Municipalidad, tales como (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Asimismo, se establece en el numeral 40.2 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario".

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2019-MDEP-T, se aprueba la "Directiva General de Cargos Internos, Directiva N° 02-2019-MDEP-T, en su punto 6.2 señala que el Encargo Interno esta otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requerida (Gerente o Jefe de Unidad), o a quien este delegue (solo si el personal es de confianza y está bajo el régimen de planilla). La delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compromete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 6.3. los encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinado a las actividades y/o proyectos que ejecute la entidad municipal. 6.4 establece que el MONTO MAXIMO QUE SE OTORGA NO DEBE EXCEDER DE 10 (UIT).

Que, mediante informe N°063-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en donde señala la necesidad de viaje para el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Freddy Patricio Oliva Romero, y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, Ing. Edgar Freddy Huaricalla Maquera con destino a la ciudad de Lima. El motivo del viaje es que tras haber sido enviados oficios con el asunto de "solicitud afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mzc C lote 9 del CP Estique Pampa, reiteradas veces y de acuerdo con la jefa de la Oficina Zonal de Tacna "COFOPRI" la arq. Sandra Fabiola Sanchez Zea, es necesario llevar a cabo una reunión con el presidente de COFOPRI en la ciudad de Lima y así poder obtener una respuesta sobre la solicitud de saneamiento del predio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°109-2024-A-MDEP-T

Que, mediante memorándum N°085-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de junio del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita la habilitación de viáticos para llevar a cabo una reunión con el presidente de COFOPRI que tiene por tratar la "solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mz C lote 9 del CP Estique Pampa", el cual será desarrollado en la ciudad de Lima los días 19, 20 y 21 de junio del 2024. Esta participación contará con la asistencia del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, por lo que es reunión de carácter oficial pues los comisionados podrán obtener una respuesta sobre la solicitud del saneamiento del predio (...).

Que, mediante informe N°032-2024-RKMV-URRHH-GAF-GM/MDEP-T de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, remite la planilla de viáticos, de acuerdo al siguiente detalle: PLANILLA DE VIÁTICOS N°001-2024, dependencia solicitante Gerencia Municipal, Datos del servidor o funcionario comisionado: Freddy Patricio Oliva Romero, Cargo: Alcalde, DNI: 00507904, Destino: Lima, Duración: del 19/06/2024 al 21/06/2024, Medio de transporte: Aéreo, Objeto de la comisión: Reunión en la ciudad de Lima, Asignación de viáticos: Total de días 3, costo por día S/.380.00, Total asignado 1140 soles (...). PLANILLA DE VIÁTICOS N°002-2024; dependencia solicitante Gerencia Municipal, Datos del servidor o funcionario comisionado: Edgar Fredy Huaricallo Maquera, Cargo: Gerente Municipal, DNI: 42467525, Destino: Lima, Duración: del 19/06/2024 al 21/06/2024, Medio de transporte: Aéreo, Objeto de la comisión: Reunión en la ciudad de Lima, Asignación de viáticos: Total de días 3, costo por día S/.320.00, total asignado 960 soles (...).

Que, mediante informe N°075-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 17 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que vistos el requerimiento de viáticos para Alcaldía y Gerencia Municipal, y el informe N°032-2024-RKMV-URRHH-GAF-GM-MDEP-T de la Unidad de Recursos Humanos se solicita certificación presupuestal para la afectación de la planilla de viático de Alcaldía y Gerencia Municipal sobre la comisión de servicios que se realizará los días 19, 20 y 21 de junio del 2024 una reunión con el presidente COFOPRI para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mz C lote 9 del CP Estique Pampa y su posterior emisión de acto resolutorio.

Que, mediante informe N°026-2024-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas solicita certificación presupuestal por el importe de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), para financiar la apertura de encargo interno, a favor de los señores Freddy Patricio Oliva Romero y Edgar Fredy Huaricallo Maquera, para la planilla de viáticos del Alcalde y el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima con fecha 19, 20 y 21 de junio a fin de reunirse con el presidente de COFOPRI para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 Mz c Lt 09 del CP Estique Pampa.

Que, del informe citado en el párrafo precedente, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles. En ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público y artículo 12 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; este despacho emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, se otorga la certificación de crédito presupuestario N°286-2024, por el importe de S/2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

Table with 2 columns: Field (PROGRAMA, PRODUCTO/ PROYECTO, Act/A/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Finalidad, Secuencia Funcional, Fuente de Financiamiento, Rubro, Monto Total) and Value (9001 ACCIONES CENTRALES, 3999999 SIN PRODUCTO, 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACIÓN SUPERIOR, 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA, 006 GESTION, 0007 DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR, 0000576 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION, 0008, 5 RECURSOS DETERMINADOS, 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles))

Que, con proveído S/N de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, dispone el trámite correspondiente a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante informe N°058-2024-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión favorable a la habilitación de fondos por encargo interno por el monto de S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) a favor de los señores Freddy Patricio Oliva Romero y Edgar Fredy Huaricallo Maquera para la planilla de viáticos del Alcalde y del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima con fecha 19, 20 y 21 de junio a fin de reunirse con el presidente de COFOPRI para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 mz C Lt 9 del C.P Estique Pampa. Luego de haberse revisado la documentación concerniente y haberse emitido la certificación presupuestal, recomendando a los funcionarios





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°109-2024-A-MDEP-T

a quienes se le asignara el encargo interno, realizar la rendición de cuentas correspondiente en el plazo previsto por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO, por el monto total de S/. 2,100.00 (DOS MIL CIENTO CON 00/100 SOLES); en función de S/.1140.00 (mil ciento cuarenta con 00/100 soles) a nombre del SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA, y S/.960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles) a nombre del ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, GERENTE MUNICIPAL, para la planilla de viáticos del Alcalde y Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa para su viaje a Lima con fecha 19, 20 y 21 de junio del presente, a fin de reunirse con el presidente de COFOPRI para tratar la solicitud de afectación en uso en vías de regularización de la partida p20046680 Mz C Lt 09 del CP Estique Pampa.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, SR. FREDDY PATRICIO OLIVA ROMERO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA; e ING. EDGAR FREDY HUARICALLO MAQUERA, GERENTE MUNICIPAL, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo primero, deberán efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de realizado el gasto, conforme a lo establecido por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias; bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas pertinentes de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GM
GAL
GPPRYCTI
GAF
Interesados
archivo